DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2291869

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 293 exenta.- Antofagasta, 21 de marzo de 2023.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; las resoluciones N°s. 59, de 1985, y 39, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto N° 236, de fecha 25 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución exenta N° 1.070/2021 y la resolución exenta N° 59/2022, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; Carta de solicitud de suspensión de tránsito vehicular de don Rodrigo Avilés Ramírez en representación de la Constructora CVF de fecha 6 de febrero de 2023; Ord. N° 128, de 27 de enero de 2023, de doña Ximena Saavedra, Directora Regional (S) de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Antofagasta; Informe de la Empresa CFV de "Protocolo de Coordinación Vial para Trabajos de Tronaduras" y "Protocolo de Seguridad Vial" de la Obra "Mejoramiento Ruta 1, Sector: Michilla-Caleta Buena, Tramo Dm 105.000,00 al Dm 136.083,00, Comuna: Mejillones y Tocopilla, Provincia Antofagasta y Tocopilla, Región de Antofagasta"; Adjudicación de "Mejoramiento Ruta 1, Sector: Michilla-Caleta Buena", del Ministerio de Obras Públicas, BIP: 30131282-0, ID:5048-58-O121, del 24 de junio de 2023; la resolución N° 7, de 2019 y la resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Que, mediante carta de solicitud de don Rodrigo Avilés Ramírez, en representación de Constructora CFV, de fecha 2 de febrero de 2023, ingreso Oficina de Partes N° E19416/2023, en la que solicita la suspensión del tránsito vehicular para efectos de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Ruta 1, Sector: Michilla-Caleta Buena, Comunas de Mejillones y Tocopilla, Provincias de Antofagasta y Tocopilla, Región de Antofagasta", en la que se efectuarán obras de mejoramiento vial y para ello se requiere efectuar tronaduras con explosivos, la que se efectuará en el siguiente programa:

VÍA O RUTA	DESDE	HASTA	INICIO	TERMINO	HORARIO
RUTA N°1	Dm 105.000,00	Dm 136.083,00	Desde la publicación en diario Oficial	25-08-2023	DE LUNES A JUEVES Y SÁBADO DESDE LAS 12:00 a 17:00 HORAS

2) Que, mediante oficio Ord. N° 128, de 27 de enero de 2023, de doña Ximena Saavedra, Directora Regional de Vialidad (S), solicita la revisión y visto bueno del informe emitido por la Empresa CFV para los fines antes indicados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3) Que, la obra citada precedentemente se adjudicó a la empresa Constructora FV S.A. (CFV), RUT 81.220.300-2, con domicilio en Avenida Apoquindo N° 6550, Las Condes, Santiago, cuyo convenio y adjudicación se aprobó mediante resolución DV N° 24, de 24 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Vialidad, siendo el mandante de la obra el Ministerio de Obras Públicas.

4) Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

5) Que, mediante reunión de coordinación efectuada el 1 de marzo de 2023 con la participación de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, ambas de la Región de Antofagasta, se acordaron las medidas pertinentes a la difusión pública, coordinaciones con los medios de transporte interurbano, de carga hacia los puertos, servicios subsidiados, y además se estableció un plan de mitigación complementario durante el desarrollo de la obras.

6) Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Visto, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

7) Que, mediante el decreto N° 236, de 2020, citado en Vistos, se transfiere la competencia radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales.

8) Que, el artículo 2° del decreto N° 236, de 2020, citado en Vistos, dispone: "Exceptúase de esta transferencia, la facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan las diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público, de conformidad a lo indicado en el considerando 5 de esta acto administrativo"; situación de hecho que se verifica, toda vez que la Ruta 1 es una ruta nacional longitudinal que conecta las regiones de Antofagasta y Tarapacá, siendo un vía interurbana de alto tráfico y alta velocidad.

9) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1) Prohíbase, excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la forma que se indica:

VÍA O RUTA	DESDE	HASTA	INICIO	TERMINO	HORARIO
RUTA N°1	Dm 105.000,00	Dm 136.083,00	Desde la Publicación en Diario Oficial	25-08-2023	DE LUNES A JUEVES Y SÁBADO DESDE LAS 12:00 a 17:00 HORAS

2) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar la Ruta N° 5 y Ruta N° 24 como vía alternativa para el tránsito por el sector.

3) El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

En particular, en el área de influencia de la obra, debe existir un sistema de control de tránsito coordinado (banderero), mientras duren las obras, para evitar accidentes.

El ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

4) Carabineros de Chile, Dirección Regional de Vialidad e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

5) La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Romina Daniela Vera Butt, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl